

PUNTO DE SUSCRICIÓN.

En GUADALAJARA: Imprenta provincial.

La correspondencia se dirigirá al Administrador, franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICIÓN.

EN LA CAPITAL Y FUERA DE ELLA.

Un mes.....	1 peseta
Tres id.....	3 —
Seis id.....	6 —
Un año.....	12 —

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D.G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Quinta Sección.—Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relación de las vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes del 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

DEPENDENCIA Y DESTINO	Sueldo — Pesetas.
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN	
En el Ministerio.—Dos plazas de Aspirante primero, á.....	1.250
Gobiernos civiles de Salamanca y Segovia.—Una id. de id.....	1.250
Idem de Málaga.—Portero.....	900
Idem de Jaen.—Idem.....	825
Cuerpo de Vigilancia de Barcelona.—Diez plazas de Agente de primera clase, cada una á.....	1.000
Idem de Alicante.—Dos id. de id. de segunda clase, á.....	750
Idem de Avila, Badajoz, Canarias, Huelva y Málaga.—Una id. de id., á.....	750
Idem de Murcia.—Dos id. de id., á.....	750
Idem de Orense.—Una id. de id., á.....	750
Idem de Sevilla.—Cuatro id. de id., á.....	750
Idem de Soria y Valencia.—Una id. de id., á.....	750
<i>Dirección general de Corneos y Telégrafos.</i>	
Alava.—Amurrio á Lugardo.—Peatón.....	250
Avila.—Adanero á Espinosa de los Caballeros.—Idem.....	250

Badajoz.—Castuera á la estación.—Idem.....	350
Baleares.—Algaida.—Cartero.....	150
Idem.—Montesiri.—Idem.....	150
Idem.—Sou Servera.—Idem.....	200
Barcelona.—Caldas de Mombuy.—Idem.....	225
Idem.—Sitges á Olivella.—Peatón.....	350
Cáceres.—Cañaveral á Hinojos.—Idem.....	550
Idem.—De la estafeta de Navalmoral de la Mata á la estación.—Idem.....	200
Cádiz.—Castellar.—Cartero.....	400
Idem.—Los Ramos.—Idem.....	300
Administración de Cádiz.—Ordenanza de tercera clase.....	650
Córdoba.—Zapateros.—Cartero.....	250
Idem.—Cabra á la estación.—Peatón.....	300
Idem.—Baena á la estación.—Idem.....	400
Idem.—Puente Genil á la estación.—Idem.....	400
Coruña.—Puerto de Vases.—Cartero.....	350
Idem.—Boiro.—Idem.....	100
Granada.—Ugijar á Mecina Bombarón.—Peatón.	700
Idem.—Orgiba á Busquistar.—Idem.....	625
Guipúzcoa.—Azcotia á Izarnazabal.—Idem.....	575
Idem.—Zumárraga á Azeotia.—Idem.....	625
Huelva.—Gibraleón á la estación.—Idem.....	400
Jaén.—Alcaudete á la estación.—Idem.....	375
Idem.—Bailén á id.—Idem.....	300
León.—Torral de los Bados.—Cartero.....	200
Idem.—León á Garrafe.—Peatón.....	600
Logroño.—Enciso.—Cartero.....	500
Idem.—Mahave á El Rio.—Peatón.....	528
Idem.—Canales de la Sierra á Hospital.—Idem..	730
Lugo.—Lugo al distrito de Pol.—Idem.....	750
Madrid.—Villaverde.—Cartero.....	150
Idem.—Buitrago á Villavieja.—Peatón.....	425
Málaga.—Arriate.—Cartero.....	100
Idem.—Cortes de la Frontera.—Idem.....	200
Idem.—Benaocján.—Idem.....	200
Idem.—Jimena de Libar.—Idem.....	200
Idem.—Montejaque.—Idem.....	400
Idem.—Estepona á Manioloa.—Peatón.....	450
Idem.—Gaucín á Algotocín.—Idem.....	300
Oviedo.—Tineo á Allande.—Idem.....	820
Palencia.—Baltanás á Cevico Navero.—Idem....	525
Sevilla.—Guadalcanal.—Cartero.....	500
Idem.—Alcalá de Guadaira á la estación.—Peatón.....	200

Teruel.—La Mata á Morella.—Idem.....	750
Idem.—Tramacastilla á Guadalaviar.—Idem.....	590
Zamora.—Fadón.—Cartero.....	100
Zaragoza.—Bureta.—Idem.....	300
Idem.—Ainzón.—Idem.....	300
MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.	
Secretaría de Gobierno de la Audiencia de esta Corte.—Aspirante segundo.....	1.000
MINISTERIO DE HACIENDA.	
Dirección general del Tesoro.—Dos plazas de Aspirante segundo, cada una.....	1.000
Ordenación de pagos por obligaciones del Ministerio de Hacienda.—Dos de id.....	1.000
Tesorería central de Hacienda.—Dos de id.....	1.000
Caja de la Tesorería de Hacienda.—Aspirante segundo.....	1.000
Tesorerías de Hacienda de Barcelona, Orense y Zamora.—Idem.....	1.000
Depositarias Pagadurías de Hacienda de Alava, Navarra y Vizcaya.—Idem.....	1.000
Tesorerías de Hacienda de Orense y Lérida.—Mozo de Caja.....	625
Administraciones de Loterías de segunda clase de Aracena (Huelva), Tordesillas (Valladolid), Bélmez (Córdoba) y Santo Domingo de la Calzada (Logroño).—Administrador.....	Premio.
Administraciones de Hacienda de Albacete, Alicante, Barcelona, Cádiz y Castellón.—Aspirante segundo.....	1.000
Idem de Huelva.—Dos plazas de id.....	1.000
Idem de Huesca y Jaén.—Una id.....	1.000
Idem de Lérida.—Dos id.....	1.000
Idem de Logroño.—Tres id.....	1.000
Idem de Madrid, Málaga, Orense, Santander, Segovia, Soria y Tarragona.—Idem.....	1.000
Administración especial de Hacienda de Vizcaya.—Idem.....	1.000
Secretaría de la Delegación de Hacienda de Toledo.—Idem.....	1.000
Idem de Ciudad Real y de Cuenca.—Aspirante tercero.....	750
Minas de Almadén.—Dos plazas de Auxiliar de Almacenes.....	750
Administración de Hacienda de Cuenca.—Portero	750
Intervención general.—Dos plazas de Aspirante segundo.....	1.000
Contaduría de Clases pasivas.—Una id.....	1.000
Intervenciones de Hacienda de Ciudad Real, Granada, Jaén, León, Málaga, Sevilla y Canarias.—Idem.....	1.000
Archivo de Hacienda de Toledo.—Idem.....	1.000
Minas de Almadén.—Dos plazas de Interventor Sentador segundo.....	1.000
Aduana de San Sebastián.—Marchamador Pesador.....	1.000
Dirección general de Aduanas.—Aspirante segundo.....	1.000
Aduana de Bilbao.—Mozo de faenas.....	750
Idem de Vivero.—Pesador Portero.....	750
Idem de Tarragona.—Portero.....	750
Dirección general del Tesoro.—Aspirante segundo.....	1.000
Tesorería de Hacienda de Baleares.—Dos plazas de id.....	1.000
Tesorerías de idem de Huelva, Burgos y Teruel.—Mozo de Caja.....	625
Administración de Loterías de primera clase, única y principal del ramo en Albacete.—Administrador.....	Premio.
Idem de primera clase, núm. 5, de Málaga.—Idem	Premio.
Idem de segunda clase de Alcira.—Idem.....	Premio.
PRIMERA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE CASTILLA LA NUEVA Y EXTREMADURA.	
Ayuntamiento de Cuenca.—Vigilante de consumos.....	730
Idem de Segovia.—Serenos.....	730
Idem de Badajóz.—Tres plazas de Barrendero.....	730

SEGUNDA REGIÓN.—CAPITANÍAS GENERALES DE SEVILLA Y GRANADA.	
Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, establecida en Cádiz.—Mozo de aseo.....	500
Juzgado de instrucción de Marbella.—Alguacil.....	480
Diputación provincial de Sevilla.—Ordenanza suplente.....	75
Ayuntamiento de Olula de Castro (Almería).—Depositario municipal.....	75
TERCERA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE VALENCIA.	
Ayuntamiento de Barchín del Hoyo.—Depositario de fondos.....	75
Idem.—Alguacil municipal.....	100
Universidad literaria de Valencia.—Mozo de la Biblioteca de Orihuela.....	500
Diputación provincial de Murcia.—Manicomio provincial.—Escribiente.....	800
Idem.—Carreteras provinciales.—Peón caminero.	639
Ayuntamiento de Lezuza (Albacete).—Auxiliar de la Secretaría.....	750
Juzgado de primera instancia de San Clemente.—Alguacil.....	480
Diputación provincial de Cuenca.—Carretera provincial núm. 1.—Peón caminero.....	540
Ayuntamiento de Cieza (Murcia).—Director de la Banda municipal de música.....	990
CUARTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE CATALUÑA.	
Juzgados de primera instancia de Balaguer (Lérida) y Figueras (Gerona).—Alguacil.....	540
QUINTA REGIÓN.—CAPITANÍA GENERAL DE ARAGÓN.	
Juzgado de primera instancia de Montalbán (Teruel).—Alguacil.....	480
Escuela Superior de Maestros de Guadalajara.—Mozo de aseo y cultivo del jardín de prácticas.	625
SEXTA REGIÓN.—CAPITANIAS GENERALES DE BURGOS, NAVARRA Y VASCONGADAS	
Juzgado de primera instancia de Estella (Navarra).—Alguacil.....	540
SÉPTIMA REGIÓN.—CAPITANIAS GENERALES DE CASTILLA LA VIEJA Y GALICIA	
Ayuntamiento de Orense.—Barrendero.....	456'25
Juzgado de primera instancia de Gijón.—Alguacil.....	540
Diputación provincial de Palencia.—Ordenanza segundo.....	800
Juzgado municipal de Medina del Campo (Valladolid).—Alguacil.....	Derechos
CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.	
Ayuntamiento de Inca.—Jefe de Brigada.....	912'50
Idem.—Peón caminero.....	530
Idem de Artá.—Guardia municipal.....	447
CAPITANIA GENERAL DE CANARIAS.	
Ayuntamiento de Puerto de la Cruz.—Oficial de la Secretaría.....	960

NOTAS. 1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 30 de Diciembre próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que lo hayan solicitado anteriormente deberán promover nuevas instancias, por igual conducto sin reproducir copia de su licencia absoluta, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos, extendidas en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino para solicitar otro, deberán acompañar certificado del Jefe de la dependencia, en el que conste la causa de su cesantía.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud que exprese poseer el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regiminales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las que se crean por Real orden circular del 25 de Noviembre último, publicada en el *Diario oficial del Ministerio de la Guerra*, núm. 263, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento del 10 de Octubre de 1885.



6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observada durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Mayo de 1891.

Advertencias.—No podrán exceder de cuatro los destinos que se soliciten en cada instancia, con sujeción á lo dispuesto en la Real orden aclaratoria dictada por la Presidencia del Consejo de Ministros con fecha 13 de Agosto del año anterior.
Madrid 29 de Noviembre de 1893.

Delegación de Hacienda de la provincia.

Venciendo en 1.º de Enero de 1894 un trimestre de intereses de deuda perpetua al 4 por 100 interior y exterior y de inscripciones nominativas de igual renta, la Dirección general de la Deuda ha dispuesto que desde el día 15 del corriente hasta fin de Febrero próximo se admitan en esta Delegación los cupones del 4 por 100 interior y exterior y sin limitación las inscripciones del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de beneficencia y demás, teniendo presentes las siguientes prevenciones:

1.ª La presentación de cupones se efectuará en una sola factura, en los ejemplares impresos que se facilitarán *gratis* en la Intervención de Hacienda de esta provincia, entregando á los presentadores como resguardo el resumen talonario que las mismas contienen, el que será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esta Capital.

2.ª Las inscripciones se presentarán en dos carpetas, cuidando de expresar con toda claridad, en el epígrafe de las mismas, el concepto á que pertenece la lámina, así como también que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallen una por una, no admitiéndose las extendidas en otra forma.

3.ª No se admitirán los cupones que carezcan de talón, si el interesado no exhibe el título de su referencia, con el que se confrontará.

4.ª En virtud de lo dispuesto en el art. 43 de la vigente Ley de Presupuestos y Real decreto de 31 de Octubre último, en Enero de cada año habrá de aplicarse un timbre móvil á los valores ó títulos del Estado en la proporción que á continuación se determina.

Se aplicará el timbre móvil de 25 pesetas á los títulos de la renta del Estado y á los valores industriales y mercantiles de 50.000 pesetas.

El de 12'50 pesetas á los de 25.000
El de 12'00 id. á los de 24.000
El de 6'25 id. á los de 12.500
El de 6'00 id. á los de 12.000
El de 3'00 id. á los de 6.000
El de 2'50 id. á los de 5.000
El de 2'00 id. á los de 4.000
El de 1'25 id. á los de 2.500
El de 1'00 id. á los de 2.000
El de 0'50 id. á los de 1.000
El de 0'25 id. á los de 500
El de 0'10 id. á los de 200
El de 0'05 id. á los de 100

Si los valores ó títulos á que hubiere de aplicarse el timbre representasen cantidades á que no corresponda exactamente ninguno de los timbres que se mencionan, se aplicarán el que ó los que correspondan á las centenas y unidades de millar del título, despreciando las decenas y unidades

que hubiere de exceso. Las acciones de Sociedades anónimas, cuyo capital no hubiere sido totalmente desembolsado, pagarán el importe sobre el valor del desembolso.

La aplicación del sello en cada año se hará horizontalmente en la unión del título y el cupón cobrable en 1.º de Enero, si los vencimientos fueren trimestrales, ó en el de 1.º de Abril si los vencimientos semestrales correspondiesen á este mes y 1.º de Octubre.

Las Carpetas provisionales, las inscripciones y los extractos de inscripción que no tuvieren cupones, colocarán el timbre de modo que sea inutilizado por el cajetín con que se acredite el pago del cupón ó dividendo.

El cupón vencido en 1.º de Enero de 1894, deberá contener unida la parte correspondiente del sello móvil que acredite hallarse satisfecho dicho impuesto; más como pudiera ocurrir que ya se hubiesen destacado cupones del expresado trimestre de sus títulos respectivos, dificultando esto la aplicación del timbre, á fin de obviar tal dificultad, se admitirán los que se presenten sin el expresado requisito, debiendo satisfacer el impuesto *precisamente* al hacer efectivo el cupón de 1.º de Abril siguiente.

5.ª Los dueños de inscripciones tanto transferibles como intransferibles, tienen que aplicar el timbre correspondiente al capital que las mismas representan, necesariamente al presentarlas al cobro de intereses del vencimiento de 1.º de Enero de 1894, adhiriéndose los timbres al ejemplar de la factura que se remesa á la Dirección general de la Deuda, y haciéndolo así constar en el cajetín de la inscripción.

Lo que se hace público por medio este periódico oficial.

Guadalajara 7 de Diciembre de 1893.—El Delegado de Hacienda, Carlos Morales de Setien.

—3778

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El plazo de diez días que establece el art. 42 de la Instrucción de 12 de Mayo de 1888 para que durante el mismo puedan los contribuyentes satisfacer sin recargo en la cabeza del distrito sus cuotas correspondientes al actual trimestre, será en los pueblos de la Zona de esta capital del 13 al 22 del presente mes, y en los de la Zona de Brihuega del 16 al 25.

Lo que se hace público en este *Boletín oficial* para conocimiento de los contribuyentes.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1893.—El Tesorero de Hacienda, Joaquín Gállego.

—3793

Segundo trimestre de 1893-94.

Zona de Atienza.

Itinerario que debe seguir el Recaudador de la Zona arriba expresada para la Recaudación de las contribuciones territorial é industrial en los pueblos que á continuación se expresan.

NOMBRES de los recaudadores.	PUEBLOS.	DIAS de cobranza.
D. Juan Asenjo.	Bodera La.....	16 y 17 Dicbre.
	Aldeanueva de Atienza.	15 y 16.
	Alcolea de las Peñas...	13 y 14,

D. Juan Cabellos Condemios de Abajo. 13 y 14.
Guadalajara 11 de Diciembre de 1893.—El Te-
sorero de Hacienda, Joaquín Gállego. —3794

Zona de Sigüenza.

Itinerario de cobranza que ha de seguir el Recau-
dador voluntario de dicha Zona, en el segundo
trimestre de 1893-94.

D. Juan Lopez. { Viana de Jadraque. 13 y 14 Dicbre.
{ Villacorza. 15 y 16.

D. Juan Hernan- { Santiuste. 13 y 14.
do. { Olmedillas. 15 y 16.

Gal del Olmo { Torremocha del Campo 14 y 15.
{ Fuensaviñan. 16 y 17.
{ Mirabueno. 13 y 14.

El mismo. { Tortonda. 16 y 17.
{ Fuensaviñan. 13 y 14.
{ Alcolea del Pinar. 15 y 16.

Guadalajara 11 de Diciembre de 1893.—El Te-
sorero, Joaquín Gállego.

Ayuntamientos constitucionales.

PEÑALVER.

El repartimiento extraordinario formado por este
Ayuntamiento de la riqueza urbana oculta declarada
por los interesados en virtud del Real decreto de 4 de
Febrero último, se halla por término de ocho días, ex-
puesto al público sobre la mesa de la Secretaría muni-
cipal, para oír reclamaciones.

Peñalver 8 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Ju-
lian Mayor. —3780

El registro fiscal de edificios, solares y demás fincas
urbanas, que radican en este término municipal, se ha-
lla expuesto al público en la Secretaría de este Ayun-
tamiento por término de quince días, á fin de que todos
los interesados puedan examinarlo y presentar sus re-
clamaciones dentro del indicado plazo.

Peñalver 8 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Ju-
lian Mayor.

ABLANQUE.

El Ayuntamiento de mi presidencia accidental, por
incompatibilidad del señor Alcalde, en sesión de 3 del
corriente, ha acordado señalar el día 24 del mismo para
dar comienzo á las operaciones de deslinde del paso
pecuario, ó via de caracter local en el sitio denominado
«Vallejo Cubero» de este término municipal, entre las
Cerradas viejas y las suertes del Vallejo: todo en con-
formidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento de
la Asociación general de Ganaderos del Reino y trámi-
te en el expediente que, sobre obstrucción del referido
paso, se sigue en esta Alcaldía contra el vecino de la
misma Ambrosio Abanades Marchan.

Lo que se anuncia en el periódico oficial de la pro-
vincia á los efectos prevenidos en el párrafo 2.º del ar-
tículo 74 del citado Reglamento.

Ablanque 4 de Diciembre de 1893.—El Presidente
Regidor 1.º, Bruno Abanades. —3781

YEBES.

El repartimiento de la contribución de consumos de
este pueblo, correspondiente al actual ejercicio econó-
mico, se halla terminado y puesto de manifiesto en la
Secretaría de este municipio para oír reclamaciones por
espacio de ocho días, pasados no serán oídas.

Yebes 6 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan
Moreno. —3782

MORILLEJO.

Terminada la formación del registro fiscal de todos
los edificios que existen en esta localidad, sea cualquie-
ra su destino, situación, materia y forma con que están
construidos por ser considerados fincas urbanas;

La Junta pericial, cumpliendo con el deber que le
previene la regla 20 de la circular de la Delegación de
Hacienda, de fecha de 24 de Abril último, lo expone al
público por ocho días para oír las reclamaciones de
agravio que por los dueños se presenten, y resolverlas
en la forma que establece los artículos 78 al 82 del re-
glamento sobre rectificación de los amillaramientos,
pues pasado dicho período serán desestimadas.

Morillejo 4 de Diciembre de 1893.—El Alcalde Pre-
sidente, Simón Guerrero. —3786

SACEDON.

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta
villa que tengo el honor de presidir, se arrienda en públi-
ca subasta por término de un año, que comprenderá desde
1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1894, el arbitrio muni-
cipal sobre el uso voluntario de los instrumentos de pesas
y medidas legales, con arreglo á lo dispuesto en el Real
decreto de 7 de Junio de 1891, cuya subasta se celebrará
en las Salas consistoriales el día 24 del actual y hora de
diez á doce de su mañana, bajo el tipo de 2 000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobado
por la Junta municipal, á la que ha de sujetarse el públi-
co y arrendatario, se hallará de manifiesto en la Secretaría
de este Ayuntamiento desde la fecha de este edicto hasta
el acto del remate, y se advierte que para interesarse co-
mo licitador en la subasta, se requiere el depósito del 5 por
100 en metálico y la fianza que ha de constituir el mejor
postor para la seguridad del contrato, consistirá en el 20
por 100, salvo el caso de que en el acto del remate se acuer-
de que dicha fianza sea personal á contento y satisfacción
del Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta,
se celebrará el día 31 del corriente mes á la misma hora y
tipo indicado.

Jacedon 1.º de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Tibur-
cio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo. —3790

Por acuerdo del Ayuntamiento constitucional de esta
villa que tengo el honor de presidir, se arrienda en públi-
ca subasta por término de un año, á contar desde el 1.º de
Enero y hasta el 31 de Diciembre de 1894, el arbitrio muni-
cipal establecido sobre la saca de productos, agencia de
los mismos y embalage de corambre, cuya subasta se cele-
brará en las Salas consistoriales de este municipio el día
24 del actual y hora de diez á doce de su mañana, bajo el
tipo de 5.000 pesetas.

El pliego de condiciones y tarifa de derechos aprobado
por la Junta municipal á que ha de sujetarse el público y
arrendatario, se halla de manifiesto en la Secretaría de es-
te Ayuntamiento, desde la fecha de este edicto hasta el
acto del remate, y se advierte que para interesarse como
licitador en la subasta, se requiere el depósito ó consigna-
ción en metálico del 5 por 100, y la fianza que ha de cons-
tituir el mejor postor para seguridad del contrato, consis-
tirá en el 20 por 100, salvo el caso de que en el acto del
remate se acuerde que la fianza sea personal á contento y
satisfacción del Ayuntamiento.

Si no se presentasen licitadores en la primera subasta,
se celebrará otra segunda el día 31 del corriente mes á la
misma hora y tipo indicado.

Sacedon 1.º de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Tibur-
cio Morales.—El Secretario, Alejo Gallardo. —3790

CAMPILLO DE RANAS.

En las ganaderías de este pueblo se encuentran en
buena custodia por disposición de esta Alcaldía, las re-
ses forasteras siguientes:

Un rebezo negro, ramal adelante en la izquierda y
en la derecha horquilla, y muesga adelante.

Otra idem, id. despuntada y muesga adelante, en la oreja izquierda y en la derecha despuntada.

Una rebeza ramal adelante en la izquierda y en la derecha horquilla.

Las personas que se crean con derecho á las referidas reses, lo acreditarán en legal forma en esta Alcaldía en el preciso término de ocho días, contados al siguiente de como el presente anuncio aparezca inserto en el periódico oficial de la provincia; pasados los cuales, se procederá á su venta con arreglo á la ley.

Campillo de Ranas 8 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Juan Blas. —3789

PRADOSREDONDOS.

Los contribuyentes de este término que hayan experimentado alteración en la riqueza, presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del presente mes, relaciones documentadas de altas ó bajas, para que esta Junta pericial pueda en tiempo oportuno hacer las rectificaciones en el amillaramiento que servirá de base al reparto de la contribución territorial para el 1894 á 95.

Pradosredondos 4 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Gervasio Lopez. —3787

TORREMOCHUELA.

Las cuentas de ordenación de caudales de Pósito de esta villa, correspondientes al año económico de 1892 á 93, se hallan terminadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, contados desde la inserción del presente en el periódico oficial de la provincia, para oír reclamaciones; pasados no serán atendidas.

Torremochuela 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Domingo Lopez.—El Secretario, Romualdo Hernandez. —3788

ARBANCON.

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, el Registro fiscal de fincas urbanas de esta villa que previene el Real decreto de 4 de Febrero último, para que los contribuyentes en él inscritos puedan examinarlo y hacer, dentro de dicho plazo, las reclamaciones que crean justas; pasado el cual no serán atendidas.

Arbancón 7 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Justo Asenjo.—El Secretario, Modesto Segoviano. —3779

CILLAS.

Don Mariano Lopez, Alcalde constitucional de esta localidad.

Hago saber: Que en providencia del día de hoy, he acordado proceder á la venta en pública subasta de 24 fincas rústicas y 3 urbanas, situadas en este término municipal, embargadas á D. Narciso Sanz, á quien se sigue expediente de apremio por alcance al Banco de España, y á su fiador hipotecario D. Pedro Sanz, y en su virtud tendrá lugar el primer remate ante mi Autoridad, en el local de las Casas consistoriales de esta población, el día 18 del actual, de dos á tres de su tarde, cuyas fincas, con su tipo de remate, según la capitalización que arrojan, con arreglo á lo dispuesto en el número 4 del art. 45 de la Instrucción de 20 de Marzo de 1884, son las siguientes:

Pertenecientes á D. Narciso Sanz.

Heredad en el Escambronal, de 1 hectárea 17 centiáreas, en 250 pesetas.

Otra en id. de 50 áreas 31 centiáreas, en 250 id.
Otra detras del Monte, de 33 áreas 54 centiáreas, en 83'54 id.

Otra en el mismo sitio, de 25 áreas 15 centiáreas, en 125 id.

Otra en el Arroyo, de 30 áreas 69 centiáreas, en 125 id.

Otra en el Vallejuelo, de 27 áreas 90 centiáreas, en 125 id.

Otra en la Loma, de 22 áreas 36 centiáreas, en 83'33 idem.

Otra en Migalero, de 16 áreas 77 centiáreas, en 97 pesetas 83 céntimos.

Otra en id. de 25 áreas 15 centiáreas, en 110'67 id.

Pertenecientes á D. Pedro Sanz.

Otra en Migalara de 16 áreas 77 centiáreas, en 83'33 idem.

Otra en Camino de Embid, de 33 áreas 54 centiáreas, en 187'50 id.

Pertenecientes á D. Narciso Sanz.

Otra en el Arroyo, de 15 áreas 52 centiáreas, en 83'33 id.

Otra en la Hoya del Guijara, de 17 áreas 95 centiáreas, en 97'17 id.

Otra en la Loma de la Barca, de 15 áreas 52 centiáreas, en 83'33 id.

Otra en los Hoyuelos, de 23 áreas 29 centiáreas, en 125 id.

Otra en la Viña, de 12 áreas 95 centiáreas, en 104'17 id.

Otra en la Bolla, de igual cabida, en 104'17 id.

Otra en las Lomas de Merino, de 36 áreas 20 centiáreas, en 194'36 id.

Otra en el Quemado, de 7 áreas 78 centiáreas, en 41'67 id.

Otra en la Albariza, de 12 áreas 95 centiáreas, en 104'17 id.

Otra en la Calera detras del Monte, de 15 áreas 52 centiáreas, en 83'33 id.

Otra en la Loma la Barca, de 7 áreas 78 centiáreas, en 41'66 id.

Otra en el Puntal del Pozo, de 12 áreas 95 centiáreas, en 83'33 id.

Otra en la Atalaya, de 12 áreas 95 centiáreas, en 69'50 id.

Casa en la calle de la Laguna, núm. 2, en 700 id.

Pajar en la propia calle, sin número, en 240 id.

Hornal para la cria de enjambres, en el sitio denominado los Mayorales, en 160 id.

Total 3.836'17 pesetas.

Lo que se anuncia en el presente *Boletín oficial* para conocimiento de los que gusten interesarse en su adquisición; en la inteligencia, que sólo se admitirán posturas que cubran las dos terceras partes de su tipo, advirtiéndose que los rematantes han de hacer entrega en el acto, del importe de las fincas que les sean adjudicadas. Se hace saber igualmente, que los títulos de propiedad y la copia de la Escritura hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento sin poderse exigir otros, y en el caso de carecer de título alguna de ellas, se suplirá la falta en la forma que prescribe la regla 6.^a del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales se les devolverá después por el Banco de España, los gastos que hubiese anticipado.

Dado en Cillas á 3 de Diciembre de 1893.—El Alcalde, Mariano Lopez.—P. S. M.—El Comisionado, Eduardo Ricord. —3770

Juzgados de primera instancia.

COGOLLUDO.

Don Miguel Saiz Gómez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Vicente Horcajo y Horcajo, vecino de Valdepeñas de la Sierra, en causa que se le ha seguido por hurto, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta, por tercera vez y sin sujeción á tipo, los bienes que le fueron embargados al Vicente, sitos en término municipal de Valdepeñas de la Sierra y que á continuación se detallan:

Bienes inmuebles.

Una tierra en el término de Valdepeñas de la Sierra, en el pago que dicen Arroyo de Matarrubia, de una fanega; linda al Saliente la Caben, Mediodía Jacinto Horcajo, Poniente la Caben y Norte D. Pedro Heras, tasada en 125 pesetas.

Otra en el pago que dicen el Barranco, de dicho término, de cuatro celemines; que linda al Saliente Benito García, Mediodía Dionisio Herrera, Poniente Ignacio González y Norte el barranco, en 50 id.

Otra en el Pilar Viejo, en el mismo término, de caer cuatro celemines; linda al Saliente el arroyo, Mediodía Elías Prieto, Poniente Rafael Mangirón y Norte un reguero, en 25 id.

Otra en la Cimada del Carrascal, de caer tres fanegas y media, en el mismo término; linda al Saliente Manuel Herrera Casado, Mediodía Benito Prieto, Poniente Pio Resco y Norte camino, en 250 id.

Otra en el Porrino, de caer seis celemines, en el mismo término; linda al Saliente Isidoro Herrera, Mediodía el arroyo, Poniente Valentín Herrera y Norte Dionisio Herrera, en 25 id.

Otra tierra en el mismo sitio y término, de nueve celemines; linda al Saliente el arroyo, Mediodía Faustino Herrera, Poniente Juan Cancio y Norte Pedro Resco, en 25 id.

Otra en los Hoyos en el mismo término, de caer una fanega; linda al Saliente, Poniente y Norte cordillera y Mediodía Elías Prieto, en 75 id.

Otra en el Hoyo del Pardo, en el mismo término, de dos fanegas; linda al Saliente la Caben, Mediodía Cayetano Martín, Poniente la Cuerda y Norte id., en 200 idem.

Otra en la Hijosa en igual término, de dos fanegas; linda al Saliente Benito Prieto, Mediodía el camino, Poniente Toribio Arribas y Norte Eulogio Corral, en 200 idem.

Otra en el Lomo de la Matea, en el mismo término, de una fanega; linda al Saliente Gregorio Martín, Mediodía el Caben, Poniente Francisco Arribas y Norte camino, en 50 id.

Una casa en el pueblo de Valdepeñas de la Sierra, calle Mayor Alta, sin número, compuesta de portal, cocina, cuadra, un cuarto y desván, con cueva en el piso bajo; linda por derecha conforme se entra casilla de Alfonso Herrera, izquierda casa de Pablo Horcajo y espalda casilla de Toribio Arribas, en 800 id.

Total 1825 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 30 de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos, debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, y cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar

previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar su cédula personal, siendo preferido el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 2 de Diciembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Núñez. —3768

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas á Francisco Alcorlo Llorente, vecino de Fuencemillan, por hurto, hoy exacción de costas, se sacan á pública y judicial subasta por primera vez, los bienes que le fueron embargados al Francisco como de su propiedad, sitos en término municipal de Fuencemillan y son á saber:

Una casa en el pueblo de Fuencemillan y su calle de San José, señalada con el número 3, por bajo de la de Ciriaco Alcorlo con quien linda por alto, Mediodía, Poniente y Norte la calle, tasada en 875 pesetas.

Las personas que deseen interesarse en la adquisición de la referida casa, podrán verificarlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 5 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de la misma, debiendo advertir que dicha casa carece de titulación, y cuyo requisito queda á cargo del comprador, y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación siendo preferible el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 6 de Diciembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Núñez. —3783

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Margarito Criado Conal, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados al mismo y son los siguientes:

Muebles.

Un plato blanco, tasado en 50 céntimos.

Dos id. negros, en 50 id.

Una botella negra, en 38 id.

Tres frasquitos de cristal, á 25 id.

Un escriño de paja, en 1 peseta.

Unos cedazos, en 2 id.

Un farol roto, en 1 id.

Dos sartenes en mediano uso, en 4 id.

Unas trébedes, en 2 id.

Un candil sin candileja, en 50 céntimos.

Seis pucheros en 2 pesetas 25 céntimos.

Dos aceiteras, en 2 pesetas.

Dos cazuelos grandes, en 2 id.

Otras dos menores, en 1 id.

Dos cántaros, en 1 peseta 50 céntimos.

Dos coberteras de hoja de lata; en 1 id. 50 id.

Una de barro, en 12 céntimos.

Seis cucharas de hierro, en 1 peseta.

Tres id. de madera, en 12 céntimos.

Una plancha, en 1 peseta.

Una mesa pequeña, en 1 id.

Una banqueta grande de madera, en 50 céntimos.

Otra id. pequeña, en 25 id.

Un arnero viejo en 25 id.

Una capa vieja, en 2 pesetas 50 céntimos.
 Un refajo viejo, en 1 peseta.
 Una carpeta vieja, en 25 céntimos.
 Diez arrobas de patatas, en 10 pesetas.

Bienes inmuebles en término municipal de Almiruete.

Una tierra en el sitio de esta jurisdicción, de haber seis celemines; que linda al Norte y Saliente con Pedro Fuente, Mediodía y Poniente Mateo Gonzalez, tasada en 50 pesetas.

Otra en la Hoyada, de haber tres celemines; que linda a los cuatro aires con el monte, en 25 id.

Otra en los Cantos Blancos, de haber tres celemines; linda al Norte y Saliente con Mariano Serrano, Mediodía y Poniente Juan de Dios Blás, en 25 id.

Otra en la Umbría del Estepar, de haber tres celemines; linda Norte y Saliente Santos Vera, Mediodía y Poniente se ignora, en 25 id.

Otra en Valdefraguas, de haber dos celemines; linda a los cuatro aires con el monte, en 16 id.

Otra en los Jarales, de haber una fanega; linda Saliente y Norte Teodoro Moreno, Mediodía y Poniente Modesto Moreno, en 50 id.

Otra en dicho sitio, de haber cuatro celemines; linda Norte y Saliente Manuela Iruela, Mediodía y Poniente Ramon Casas, en 16 id.

Otra en el Lomo, de haber seis celemines; linda Norte y Saliente Juan Cuevas, Mediodía y Poniente Luis Moreno, en 25 id.

Otra en dicho sitio, de haber seis celemines; linda Norte y Saliente Mauricio Romanillos, Mediodía y Poniente Juan Serrano, en 25 id.

Otra en el mismo sitio, de haber dos celemines; linda Norte y Saliente Gabino Martin, Mediodía y Poniente Felipe Perez, en 25 id.

Otra en referido sitio, de haber tres celemines; linda Norte y Saliente Santos Vera, Mediodía y Poniente Hilario de la Cruz, en 25 id.

Otra en el Robledo Castillar, de haber seis celemines; linda Norte y Saliente baldíos, Mediodía y Poniente Tiburcio Portillo, en 4 id.

Otra en los Cazadores, de haber nueve celemines; linda Norte y Saliente camino, Mediodía y Poniente Casimiro Serrano, en 50 id.

Otra en la Hoz, de haber cuatro celemines; linda Norte y Saliente María Casas, Mediodía y Poniente José Blas, en 50 id.

Otra en dicho sitio, de haber tres celemines; linda Norte y Saliente Pío Serrano, Mediodía y Poniente baldíos, en 50 id.

Otra en idem, de haber tres celemines; linda Norte y Saliente Dionisio Sanz, Mediodía y Poniente Justo Gonzalez, en 50 id.

Otra en las Cobachas, de haber tres celemines; linda Norte y Saliente Pedro Moreno, Mediodía y Poniente Anastasio Criado, en 25 id.

Otra en los Redondos, de haber dos celemines; linda Norte y Saliente Lázaro Gonzalez, Mediodía y Poniente arroyo, en 50 id.

Otra en los Postigos, de haber cuatro celemines; linda Norte y Saliente Angela Vera, Mediodía y Poniente Valentin Manada, en 50 id.

Trece fanegas de una suerte en los Baldíos de este pueblo, impartibles con otros partícipes, en 325 id.

El acto del remate tendrá lugar el día 4 de Enero próximo, a las diez de su mañana; se rematan las fincas sin suplir previamente la falta de titulación cuyo requisito queda a cargo del comprador; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y consignar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo a 5 de Diciembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3766

D. Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas a Vicente Peinado, vecino de Peñalva, en causa que se le ha seguido por sustracción de maderas, hoy exacción de costas, se sacan por segunda vez y con rebaja del 25 por 100, a pública y judicial subasta, los bienes muebles é inmuebles que fueron embargados al Vicente, sitios en término municipal de dicho Peñalva, y son los siguientes:

Muebles.

Una sartén con cuatro patas, tasada en 4 pesetas.

Tres pucheros, 1 id.

Un taburete, 50 céntos.

Un arca, 4 pesetas.

Una mesa de pino, 1 id.

Inmuebles.

Una tierra en el sitio Collado de San Regalta, de tres celemines; linda por todos aires común, 25 id.

Un huerto en el Arroyo, de un cuartillo; linda por Saliente y Mediodía calleja de la Dehesa, Norte Pedro Alcol y Poniente Vicente Rodriguez, 10 id.

Total 45'50 pesetas.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo a la Sala Audiencia de este Juzgado el día 2 de Enero próximo y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la subasta de los mismos; debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, cuyo requisito queda a cargo del comprador, y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar la cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y el licitador que se interese de todos los bienes será preferido.

Dado en Cogolludo a 5 de Diciembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —3767

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de Instrucción de esta villa de Cogolludo y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Pantaleón Magro Zurita, vecino de Montarrón, por hurto de una gallina, hoy exacción de costas, se sacan a pública y judicial subasta por primera vez, los bienes que fueron embargados al Pantaleón como de su propiedad, sitios en término de Montarrón, y son los siguientes:

Bienes muebles.

Una borrica rucia cerrada, tasada en 75 pesetas.

Un escaño de pino, en 5 id.

Unas alforjas y un costal nuevo, en 3 id.

Unas arropas de hierro, en 2'25 id.

Un legón, en una id.

Varios cacharros de cocina, en 3 id.

Una mesa redonda, en 3 id.

Dos taburetes, en 2 id.

Tres cuévanos, en 1'50 id.

Una silla, en 1'25 id.

Un arca de madera, en 5 id.

Un carrete de madera para paja, en 0'50 id.

Tres pares de cuévanos, en 4'50 id.

Una tinaja de caber cinco arrobas, con arroba y media de vino, en 8 id.

Otra id., de caber treinta arrobas, en 30 id.

Otra id. de cocer, con lañas, en 75 id.

Un cubo de madera en 0'50 id.

Una cuba de id., en 1 id.

Un trillo, en 2 id.

Una escalera, en 0'50 id.

Bienes inmuebles.

Una tierra en el Aza del Concejo, de caber seis celemines; que linda al Saliente camino Real, Mediodía Balbina Martinez, Poniente Francisco Castillo y Norte Juan Bravo, en 200 id.

Otra tierra en el Mojón de la Cañada, de caber una fanega; linda al Saliente y Mediodía cendajo, Poniente el Sr. Conde y Norte Justo Ayllón, en 75 id.

Una viña en la Cabaña, de cuatro peones con olivos; linda al Saliente Juan Bravo, Mediodía Gregorio Zurita, Poniente Rafael de la Torre y Norte Eugenio Martinez, en 150 id.

Total 649'25 id.

Las personas que quieran interesarse en la adquisición de los bienes indicados, podrán hacerlo acudiendo á la Sala Audiencia de este Juzgado el día 4 de Enero próximo, y hora de las diez de su mañana en que tendrá lugar la subasta de los mismos; debiendo advertir que los bienes inmuebles carecen de titulación, y cuyo requisito queda á cargo del comprador; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad que sirve de tipo para el remate y presentar su cédula personal, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, siendo preferible el licitador que se interese de todos ellos.

Dado en Cogolludo á 6 de Diciembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Angel Nuñez. —3785

Don Miguel Saiz Gomez, Juez de instrucción de la villa y partido de Cogolludo.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Victor Arias Martinez, vecino de Malaguilla, en causa que se le siguió por hurto de leñas, se sacan á pública y primera subasta los bienes embargados al mismo, y son los siguientes:

Bienes muebles.

Una mesa con cajon, tasada en 2 pesetas.

Tres taburetes, en 4 id.

Un arca grande, en 5 id.

Unas tenazas, en 1 peseta 50 céntimos.

Un morillo, en 1 peseta.

Unas trébedes, en 2 id.

Unas llaves, en 1 peseta 50 céntimos.

Un légon en mediano uso, en 6 pesetas.

Un badil viejo, en 1 id.

Un calentador, en 3 id.

Dos sartenes grandes usadas, en 6 id.

Un yugo pequeño, en 2 id.

Un trillo roto, en 2 id.

Una horca vieja, en 1 id.

Una artesa de pan cocer, en 15 id.

Una puerta vieja, en 1 id.

Dos costales usados, en 2 id.

Cuatro pucheros, en 1 id.

Tres cazuelas, en 1 id.

Inmuebles en término municipal de Malaguilla.

Una tierra en este término y sitio de Majarrubia, su cabida tres fanegas; linda Saliente Mariano Sanz, Mediodía Manuel Sanz, Poniente término de Matarrubia y Norte Bernardino Arias, tasada en 125 pesetas.

Otra en las Pilas, de dos fanegas; linda Saliente Manuel Aparicio, Mediodía Angel Hervás, Poniente camino de Fuentelahiguera y Norte Crispulo Sanz, en 90 id.

Otra idem en el Hoyo, de dos fanegas; linda Saliente Manuel Aparicio, Mediodía Galo Jimenez, Poniente Gregorio Sanz y Norte camino del Hoyo, en 90 id.

Otra idem en la Ardilla, de una fanega; linda Saliente Narciso Sanz, Mediodía Tiburcio Perucha, Poniente Manuel Gonzalo y Norte Gregorio Sanz, en 45 id.

Otra en el camino de los Olleros, de tres fanegas; linda Saliente Luis Gimenez, Mediodía Juan Blás, Poniente Policarpo Prieto y Norte camino de los Olleros, en 92 id.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día 8 de Enero próximo á las diez de su mañana; no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación; se rematan los bienes sin suplir previamente la falta de titulación, cuyo requisito queda á cargo del comprador, y para tomar parte en el remate deberán los licitadores presentar su cédula personal y con signar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que se rematan.

Dado en Cogolludo á 6 de Diciembre de 1893.—Miguel Saiz.—P. S. M.—Mariano de Frias. —3792

BRIHUEGA.

Don Luis de Adriaensens y Bartrina, Juez de instrucción de Brihuega y su partido.

Por el presente hago saber: Que en el sumario que instruyo contra Doroteo del Moral Ochaita, preso en la carcel de Guadalajara, por calumnia á la autoridad, he acordado citar por medio del presente, para que comparezcan en este Juzgado en término de quinto día, á prestar declaración, á contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca en el periódico oficial de la provincia, Guinersindo del Moral Escarpa y Andrés del Moral Ochaita, cuyo paradero se ignora.

Dado en Brihuega á 5 de Diciembre de 1893.—Luis de Adriaensens.—Remigio Machicado. —3771

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO.

Desde 1.º de Enero del año próximo queda prohibida la caza en todas las propiedades baldías pertenecientes á los herederos del finado D. Francisco Jareño, sitas en términos municipales de Arbancón, Beleña, Cogolludo, Espinosa, Fuencemillán, Fraguas, Jócar, La Cueva, Membrillera, Monasterio, Muriel, Romerosa, Santotis, Valdeancheta y Veguillas.

Unicamente las personas que, además de las correspondientes licencias oficiales, se hallen provistas de autorización privada de los referidos herederos, ó á nombre de éstos del Administrador que suscribe, podrán libremente cazar sin obstáculo alguno en las indicadas propiedades, y sin contrariar en nada las disposiciones de la Ley de caza fecha 10 de Enero de 1879.

Cogolludo 9 de Diciembre de 1893.—El Administrador de los herederos de D. Francisco Jareño, Juan José Lafuente.